Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-3049-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución - EX-2026-63836278- -INSSJP-GAD#INSSJP - Sistema Compras Electrónicas

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-63836278- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-3383-INSSJP-DE#INSSJP, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que, en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, y el artículo 3º del Decreto Nº 02/PEN/04, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las reglamentaciones y resoluciones que fueren necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, sobre esa base, se dictó la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP que aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y delegó en la entonces Gerencia de Administración, en su calidad de Órgano Rector, la elaboración y dictado de las normas complementarias que resulten necesarias a fin de implementar los procedimientos asociados al mismo.

Que el artículo 2, inciso b) del ANEXO I de la precitada Resolución y sus modificatorias instituye a la Gerencia de Administración como Unidad con Competencia para Contratar (UCC).

Que, el artículo 6° del Reglamento mencionado, establece los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones estableciendo que, para garantizar mayor transparencia, debe priorizarse la utilización

de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Instituto en materia de contrataciones.

Que, asimismo, el mentado artículo prevé que para dar cumplimiento al principio de publicidad y difusión de las actuaciones se utilizarán de la mejor forma las herramientas que provea la tecnología.

Que, además, el artículo 58° de dicho Reglamento establece que las ofertas se presentarán en el lugar que determine la Unidad con Competencia para Contratar o en los medios electrónicos que fueren previstos.

Que, en esa línea y con el fin de dotar al Instituto de herramientas tecnológicas informáticas que aumenten la eficiencia en los procesos de compras y contrataciones del Instituto, la Gerencia de Administración, en conjunto con la Gerencia de Tecnología de Información, desarrolló un sistema a utilizarse como medio electrónico de presentación de ofertas, el cual operará desde el sitio web https://compraselectronicas.pami.org.ar, dentro de la plataforma CUP (Clave Única PAMI).

Que en consecuencia, resulta importante destacar que dicho proyecto no representó un gasto económico para el Instituto toda vez que el desarrollo del sistema en su totalidad fue realizado por personal propio.

Que, dicho sistema, denominado “Sistema de Compras Electrónicas”, comenzará a utilizarse en los procedimientos de compras y contrataciones en los que la Gerencia de Administración actúe como Unidad con Competencia para Contratar, siempre que ello sea previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con el alcance específico de envío, recepción y apertura de ofertas.

Que, de forma paulatina, dicha Gerencia, en carácter de Órgano rector del Reglamento de Compras y Contrataciones, habilitará el uso de dicho Sistema para el resto de las Unidades con Competencia para Contratar.

Que, asimismo, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnología, en virtud del análisis del funcionamiento y utilización del Sistema, propondrán la incorporación de nuevas funcionalidades al mismo a los fines de extenderlo, progresivamente, al resto de las etapas de los procedimientos en caso de considerarlo viable.

Que a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 25.326 sobre Protección de Datos Personales, se realizó la inscripción de las bases de ante la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Que por Resolución N° RESOL-2024-3383-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la “Guía para la Elaboración de Manuales de Gestión de Procesos”.

Que, en tal sentido se elaboraron las Pautas Operativas de Uso, que tienen por objeto regular el acceso, la actualización, la modificación y el uso del sistema, y los Términos y Condiciones a las que deben ajustarse los usuarios del mismo, sean oferentes o agentes del Instituto.

Que, el “Sistema de Compras Electrónicas” se configura como una herramienta que favorece la concurrencia y competencia entre los oferentes y facilita el acceso de la sociedad a la información relativa del Instituto en materia de contrataciones garantizando, asimismo, la transparencia de las mismas.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la creación del “Sistema de Compras Electrónicas” y habilitar su uso, a partir de la publicación de la presente, para aquellos procedimientos de compras y contrataciones en los que la Gerencia de Administración actúe como Unidad con Competencia para Contratar, siempre que ello sea previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, además, corresponde aprobar las Pautas Operativas de Uso, así como los Términos y Condiciones de dicho Sistema.

Que la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Tecnología de la Información, la Gerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Auditoría Interna, la Jefatura de Gabinete de Asesores y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1°del Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

El DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del Sistema de Compras Electrónicas (https://compraselectronicas.pami.org.ar) como medio electrónico a utilizarse en los procedimientos de compras y contrataciones del Instituto, a partir de la publicación de la presente y siempre que ello sea previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología a realizar la habilitación operativa del Sistema de Compras Electrónicas para aquellos procedimientos de compras y contrataciones en los que la Gerencia de Administración actúe como Unidad con Competencia para Contratar.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Gerencia de Administración la confección del cronograma de implementación y la habilitación del uso del Sistema de Compras Electrónicas para el resto de las Unidades con Competencia para Contratar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Pautas Operativas de Uso y los Términos y Condiciones que como Anexo I IF-2026-94373848-INSSJP-DE#INSSJP y Anexo II IF-2026-94373804-INSSJP-DE#INSSJP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Gerencia de Administración para aprobar los manuales de uso pertinentes y dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2026.09.28 15:30:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.28 15:30:38 -03:00